



AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA.

Puerto Quito

Puerto Quito, 28 de Diciembre de 2011

ESCANEAR

al - c/p

Señores
Superintendencia de Compañías
Presente.-

De nuestra consideración:

Adjunto sírvanse encontrar una copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la escritura de cesión de participaciones de la compañía Agrícola Kayalu Cia. Ltda., realizada por los cónyuges señor José Luis Lasso y señora Claudia Figari Alzamora a favor de la señora Lucía Alzamora Cordovez, a fin de que la misma sea incorporada al expediente respectivo.

Atentamente

Alejandro Figari Alzamora
Gerente General
Agrícola Kayalu Cia. Ltda.

Dr. Alex Caneios Velasco
MAT 4266 C.A.P.



Ingresado al sistema
16/01/2012
jk



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ESCRITURA NÚMERO: 7410



CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPANÍA

AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA.

QUE OTORGAN

JOSÉ LUIS LASSO FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA y

CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA

A FAVOR DE

LUCÍA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ

CUANTÍA: US. \$ 30.000,00

(DI 3 COPIAS)

P.R.

Ces_Kayalu

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, **DOS (02) de DICIEMBRE del dos mil once**, ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparecen por una parte los cónyuges señor **JOSÉ LUIS LASSO FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA** y señora **CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA**, por sus propios derechos; y, por otra parte la señora **LUCÍA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ**, por sus propios derechos, quien declara ser de estado civil casada con disolución de la sociedad conyugal; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que comparecen de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados en este Cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se

adjuntan a este instrumento público y me piden que eleve a escritura pública el contenido de las minutas que me entregan y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: “**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de cesión de participaciones de una compañía limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura de cesión de participaciones: **UNO)** Los cónyuges señor José Luis Lasso Fernández de Córdova y señora Claudia Alexandra Figari Alzamora, por sus propios y personales derechos y por los que representan y les corresponden dentro de la sociedad conyugal que tienen formada, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Quito, en la calidad de “**CEDENTES**”; y, **DOS)** La señora Lucía del Carmen Alzamora Cordovez , por sus propios y personales derechos, de estado civil casada con disolución de la sociedad conyugal de conformidad con el documento que se agrega como habilitante, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Quito, en la calidad de “**CESIONARIA**”.- **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO)** Mediante escritura pública celebrada el treinta de marzo del año dos mil siete, ante el Notario Vigésimo Sexto Suplente del cantón Quito, doctor Freddy Proaño Egas, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el dos de mayo del mismo año, se constituyó la compañía **AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA.**, con un capital social de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5.000,00).- **DOS)** Mediante escritura pública celebrada el primero de abril del año dos mil nueve, ante el Notario Tercero del cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Puerto Quito el dos de octubre del mismo año, la compañía **AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA.** procedió al aumento del capital social, cambio de domicilio y reforma del estatuto social, fijándose el capital social en

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



la suma de trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 300.000,00).- TRES) La junta universal de socios reunida el día trece de noviembre del año dos mil once, cuya copia auténtica se agrega como documento habilitante, resolvió por unanimidad autorizar la cesión de participaciones, y que la cesión se la realice de la siguiente manera: Los cónyuges señor José Luis Lasso Fernández de Córdova y señora Claudia Alexandra Figari Alzamora, ceden treinta mil participaciones del capital social de la compañía AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA., a favor de la señora Lucía Alzamora Cordovez, de tal suerte que los mencionados cónyuges, dejen de ser socios de la empresa.- **CLAUSULA TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES:** Con los antecedentes expuestos y en virtud del presente instrumento, los cónyuges señor José Luis Lasso Fernández de Córdova y señora Claudia Alexandra Figari Alzamora, ceden y transfieren con responsabilidad y por valor recibido, a favor de la señora Lucía Alzamora Cordovez, las participaciones del capital social de la compañía AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA., en los términos detallados en la cláusula precedente de este instrumento. Por su parte la señora Lucía Alzamora Cordovez, manifiesta darse por expresamente notificado de la presente cesión de participaciones que se realiza en su favor, aceptando la misma por así convenir a sus intereses. **CLAUSULA CUARTA.- CAPITAL SOCIAL:** En virtud de la cesión constante en las cláusulas anteriores de este instrumento, el capital social de la compañía queda integrado de la siguiente manera: *****

SOCIO	PARTICIPACIONES	CAPITAL
Lucía Alzamora Cordovez	240.000	240.000
Lucía Noboa Alzamora	15.000	15.000
Ruth Noboa Alzamora	15.000	15.000
Alejandro Figari Alzamora	30.000	30.000
TOTAL:	300.000	300.000

CLAUSULA QUINTA.- PRECIO: Las partes han acordado que el precio por la totalidad de la presente cesión de participaciones sea de **TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US. \$ 30.000,00)**, suma que declaran los cedentes tenerla recibida en efectivo a su entera y total satisfacción, y sin tener nada que reclamar al respecto.-

CLAUSULA SEXTA.- ACEPTACION Y AUTORIZACION.- Los comparecientes aceptan el total contenido de este instrumento por estar realizado en atención a sus respectivos intereses, y autorizan al doctor Alex Canelos Velasco, para que proceda con el trámite de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Quito, y que una copia de la misma entregue a la Superintendencia de Compañía, sin perjuicio de la marginación respectiva en la matriz de la escritura de constitución.-

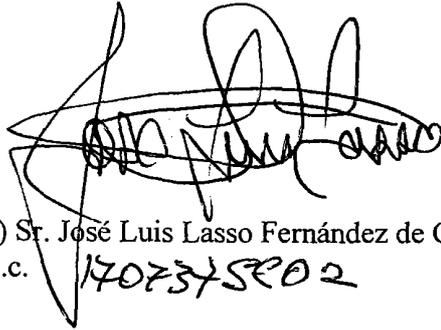
CLAUSULA SEPTIMA.- JURISDICCION Y DOMICILIO.- Las partes acuerdan que para el caso de controversia, realizarán sus máximos esfuerzos a fin de subsanarlo amigablemente. En todo caso, las partes renuncian domicilio y se someten incondicional e irrevocablemente a elección del actor, a la vía ejecutiva o verbal sumaria y a los jueces competentes de la ciudad de Quito, o a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Mediación y Arbitraje, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, y a las siguientes normas: Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. Las partes se obligan a acatar el Laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. Para la ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar directamente a los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. El Arbitraje se resolverá conforme a Derecho. El procedimiento arbitral será



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

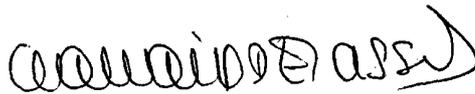
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

confidencial. El lugar de arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito - Ecuador. Todos los costos, honorarios, gastos, etc. que se originen a consecuencia de la intervención del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, correrán a cargo de la parte que haya incumplido sus obligaciones, sin embargo la parte actora podrá adelantar dichos valores, con la obligación del demandado de devolverle con los máximos intereses de libre contratación permitidos por el Directorio del Banco Central del Ecuador, vigentes al momento del adelanto.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, así como un ejemplar del acta de la junta universal de socios en mención". (firmado) doctor Alex Canelos Velasco, Abogado con matrícula profesional número cuatro mil doscientos sesenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA;** acto mediante el cual las partes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



f) Sr. José Luis Lasso Fernández de Córdova
c.c. 170737502





f) Sra. Claudia Alexandra Figari Alzamora
c.c. 170924201-8



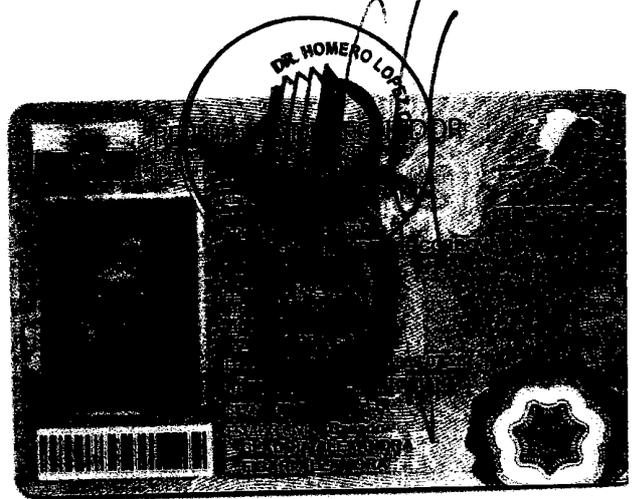
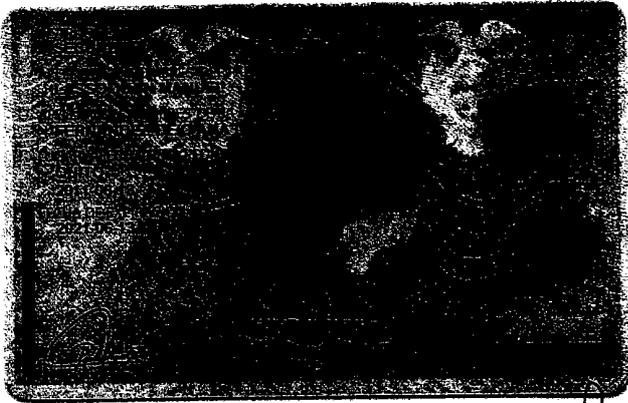
Lucía Alzamora



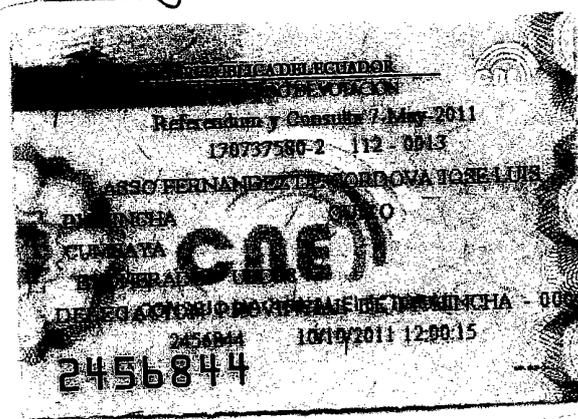
f) Sra. Lucía del Carmen Alzamora Cordovez
c.c. 170458109-7

[Handwritten signature]

Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



[Handwritten signature]
1707375802



De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 40, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.
Quito, a 7 Dic. 2011

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA

No. 170924201-8

APellidos y Nombres: FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO: Palti LINDA
FECHA DE NACIMIENTO: 1971-09-27
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Casada
JOSE LUIS LASSO FERNANDEZ DE CORDOVA




Jose Luis Lasso
170924201-8

INSTRUCCION: BACHILLERATO PROFESION: QUEHACER DOMESTICOS

APellidos y Nombres del Padre: FIGARI ALEJANDRO
APellidos y Nombres de la Madre: ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2010-06-29
FECHA DE EXPIRACION: 2020-06-29

E3333/3342

Jose Luis Lasso
Firma del Cedulaado





REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
Referendum y Consulta 7-May-2011
170924201-8 344 - 0009

FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA
PICHINCHA QUITO
CUMBAYA
EXONERADO USD: 3
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0004
2456843 10/10/2011 11:59:21

2456843

NOTARIA HOMERO LOPEZ OBANDO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante m.c. 2011

Quito, a

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

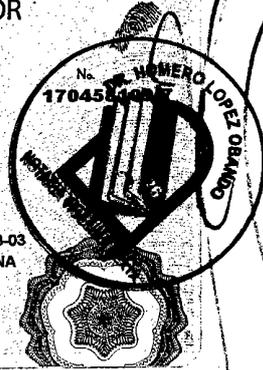
CÉDULA DE CIUDADANÍA

APellidos y Nombres: ALZAMORA CORDOVEZ
LUCIA DEL CARMEN
Lugar de Nacimiento: CHIMBORAZO
RIOBAMBA
EL ZARZABURU
Fecha de Nacimiento: 1942-03-03
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: F
Estado Civil: Casada
Carlos Alfredo Rosero Duran

No. 170458109-7

Dr. Homero Lopez Obando





Lucia Alzamora

170458109-7

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN: EMPLEADO PARTICULAR

APellidos y Nombres del Padre: ALZAMORA VELA JAIME RAFAEL
APellidos y Nombres de la Madre: CORDOVEZ OUM MARIA RUTH

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2010-08-10
Fecha de Expiración: 2020-08-10

V334412222

Director General: *Roberto*
Firma del Cedulado: *Lucia Alzamora*




NOTARIA VICESIMINA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a 02 DIC. 2011

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011
170458109-7 351 - 0001

ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN
PICHINCHA QUITO
CUMBAYA

EXONERADO USD. 8
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0023
2443654
21/09/2011 10:41:10



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 7 Pág. 94 Acta 2496

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día NUEVE de MAYO de mil novecientos OCHENTA El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : CARLOS ALFREDO ROSERO DURAN nacido en QUITO PICHINCHA el 20 de ENERO de 19 53 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 179395514-3, domiciliado en QUITO de estado anterior SOLTERO hijo de HUMBERTO ROSERO y de LAURA DURAN

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: LUGGA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ nacida en RIOBAMBA CHIMBORAZO el 3 de MARZO de 19 52 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADA PRIVADA con Cédula N° 17945810967, domiciliada en QUITO de estado anterior DIVORCIADA hija de JAIME ALZAMORA y de RUTH CORDOVEZ

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 9 DE MAYO DE 1980

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamado.....

M a M

OBSERVACIONES:

FIRMAS

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Año..... Tomo..... Pág..... Acta.....
Dris Divs. Mixto

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico

DIRECCION NACIONAL
DIRECCION PROVINCIAL
JEFATURA CANTONAL
JEFATURA DE AREA

DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2 0 1 1

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL QUITO - PICHINCHA

000005681846

8/12/2011



Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez cuya copia se archiva de de 19.....

f) Jefe de Oficina

separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 19.....

f) Jefe de Oficina

declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

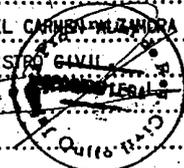
..... de de 19.....

f) Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: Por Sentencia de Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, de fecha 16 de Abril de 1984, se declara DISUELTA la Sociedad Conyugal existente entre CARLOS ALBERTO ROSERO DURAN y LUCIA DEL CARMEN MALANDRA CORDOVEZ.- Cuya copia se archiva con el N° 84-052, Quito, a 25 de Abril de 1984.- EL JEFE DE REGISTRO CIVIL

Carlo Rosero Duran
..... Quito, 25 de Abril de 1984.



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Año..... Tomo..... Pag..... Acta.....
Días Dfines Meses

CERTIFICO

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico

- DIRECCION NACIONAL
- DIRECCION PROVINCIAL
- JEFATURA CANTONAL
- JEFATURA DE AREA

[Signature]
.....
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

La copia xerox que antecede es fiel compulsada de la copia certificada que me fue presentada en fojas útiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello contera la presente.

08 DIC. 2011

Quito, a

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2011

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL QUITO - PICHINGHA

000005681846

8/12/2011



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles treinta de noviembre del año dos mil once, se reúnen en la oficina situada en la calle Los Obrajes N33-35 y Quiteño Libre, los socios:

- 1.- Lucía Alzamora Cordovez, titular de 210.000 participaciones iguales e indivisibles de un valor de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una (USD. 1,00);
- 2.- Lucía Noboa Alzamora, titular de 15.000 participaciones iguales e indivisibles de un valor de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una (USD. 1,00);
- 3.- Ruth Noboa Alzamora, titular de 15.000 participaciones iguales e indivisibles de un valor de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una (USD. 1,00);
- 4.- Claudia Figari Alzamora, titular de 30.000 participaciones iguales e indivisibles de un valor de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una (USD. 1,00); y,
- 5.- Alejandro Figari Alzamora, titular de 30.000 participaciones iguales e indivisibles de un valor de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una (USD. 1,00).

Preside la sesión la señora Lucía Alzamora Cordovez, Presidenta de la compañía, y actúa como secretario su Gerente General, señor Alejandro Figari Alzamora.

Una vez constatado el quórum por secretaría, la Presidencia da por instalada la sesión, al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de decidir sobre el siguiente punto:

PUNTO UNICO: Someter a moción la autorización a la señora Claudia Figari Alzamora, a fin de que pueda ceder por valor recibido a favor de la señora Lucía Alzamora Cordovez, la totalidad de las participaciones sociales que mantiene en "AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA.", las cuales alcanzan a la suma de treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 30.000,00), participaciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Dicho orden del día es aprobado por unanimidad por todos los socios asistentes a la presente junta general universal. Luego de la deliberación correspondiente, los socios aceptan y autorizan por unanimidad de conformidad con el Art. 113 de la Ley de Compañías, a la señora Claudia Figari Alzamora, a fin de que pueda ceder por valor recibido a favor de la



señora Lucía Alzamora Cordovez, la totalidad de las participaciones sociales que mantiene en el capital de "AGRICOLA ALZAMORA CIA. S.A." las cuales alcanzan a la suma de treinta mil dólares de los Estados Unidos de América(US \$ 30.000,00), participaciones de un valor nominal de un dólar de lo Estado Unidos de América cada una, de tal suerte que la mencionada señora Claudia Figari Alzamora, deje de ser socia de la empresa.

En virtud de la presente cesión, el capital social de la compañía queda integrado de la siguiente manera:

SOCIO	PARTICIPACIONES	CAPITAL
Lucía Alzamora Cordovez	240.000	240.000
Lucía Noboa Alzamora	15.000	15.000
Ruth Noboa Alzamora	15.000	15.000
Alejandro Figari Alzamora	30.000	30.000
TOTAL:	300.000	300.000

La Presidencia concede un receso de veinte minutos para la redacción del Acta de la Junta General Universal de Socios. Terminado el receso se reanuda la sesión, se da lectura al Acta, la misma que es aprobada por los socios por unanimidad, quienes para constancia firman la misma. Siendo las doce horas treinta minutos, la Presidencia da por terminada la sesión.

Lucía Alzamora Cordovez
PRESIDENTA-SOCIA

Alejandro Figari Alzamora
SECRETARIO-SOCIO

Lucía Noboa Alzamora
SOCIA

Ruth Noboa Alzamora
SOCIA

Claudia Figari Alzamora
SOCIA

Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA.** que otorgan **JOSÉ LUIS LASSO FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA** y **CLAUDIA ALEXANDRA FIGARI ALZAMORA** a favor de **LUCÍA DEL CARMEN ALZAMORA CORDOVEZ**; firmada y sellada en Quito, a los ocho días del mes de diciembre del dos mil once.-

Dr. **Luis López Obando**.
NOTARIO VICÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



RA..

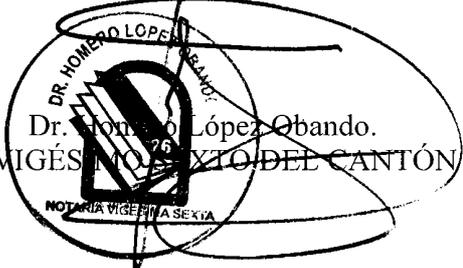


DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

P.R.

..ZON: Tome nota al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía denominada **AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA.**, de fecha treinta de marzo del dos mil siete; de la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, de fecha dos de diciembre del dos mil once, celebrada en esta Notaría, mediante la cual la señora Claudia Alexandra Figari Alzamora, cede treinta mil participaciones, a favor de la señora Lucía del Carmen Alzamora Cordovéz.- Quito, a nueve de diciembre del dos mil once.-


Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO DE LA PROPIEDAD
"PUERTO QUITO"

REGISTRO MERCANTIL (ENCARGADO)

RAZÓN.- Hoy, 19 de Diciembre del año 2011, a las 15:40, se procede a inscribir la presente escritura de Cesión de Participaciones, otorgada por los señores cónyuges LASSO FERNANDEZ DE CORDOVA JOSE LUIS y FIGARI ALZAMORA CLAUDIA ALEXANDRA a favor de la señora ALZAMORA CORDOVEZ LUCIA DEL CARMEN; según consta en el Libro Mercantil, en el tomo 9, número de Acta 026, foja 50, repertorio 717.


Dr. José Javier Riofrio Suárez.

Registrador



JJS/mjb

Factura N° 0001418.